

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 15/1970, de 14 de diciembre, por el que se suspende en todo el territorio nacional, y por el plazo de seis meses, la vigencia del artículo 18 del Fuero de los Españoles.

El Estado de Derecho, instrumento al servicio de la comunidad nacional para la consecución de la paz, no puede, en ningún caso, transformarse en garantía de impunidad de quienes, alegando los derechos y libertades establecidos por nuestras Leyes Fundamentales, pretenden ejercitarlos en forma abusiva, amparándose en ellos para, con notorio desprecio de los que en igual medida corresponden también al resto de los españoles, atacar el orden jurídico y la pacífica convivencia de nuestro pueblo, lograda en treinta años de sosegado trabajo y de continuo esfuerzo.

Es misión insoslayable del Gobierno de la nación asegurar a todos los españoles el legítimo beneficio del orden y la paz interior utilizando para ello todas las facultades que la Ley le concede, impidiendo, como dice el artículo treinta y tres del Fuero de los Españoles, que el ejercicio de los derechos que en él se reconocen pueda atentar a la unidad espiritual y social de España.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones contenidas en los artículos treinta y cinco del Fuero de los Españoles y diez, apartado nueve, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previo acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación, en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO

Artículo primero.—Se suspende en todo el territorio nacional, y por el plazo de seis meses, la vigencia del

artículo dieciocho del Fuero de los Españoles.

Artículo segundo.—El Ministro de la Gobernación adoptará las medidas en cada caso más adecuadas, conforme a la legislación vigente.

Artículo tercero.—El presente Decreto-Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y de él se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi.

(B. O. E. de 15-XII-70)

GOBIERNO CIVIL

SECCION GANADERA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Circular sobre Castración

Siguiendo las normas dictadas por la Dirección General de Ganadería con fecha 23 de octubre de 1964, y en virtud de las facultades conferidas a la misma en el número tercero de la Orden Ministerial de 31 de julio de 1963, que modifica la de 26 de mayo de 1959, esta Sección Ganadera adopta la siguiente resolución:

1.º—En cumplimiento del apartado primero de las referidas normas y a la vista de las solicitudes presentadas por los Veterinarios Titulares y de ejercicio libre, se hace la siguiente adjudicación:

Aller

(Primer partido Veterinario: don Luis Suárez Baizán.

Segundo y tercer partido Veterinario: don José R. Vigil Carbajal

Laviana

Veterinario: don Higinio Fernández Fernández.

Lena

Primero y segundo partido Veterinario: don José R. Vigil Carbajal.

Proaza, Quirós y Santo Adriano

Veterinario: don Félix Velasco de la Torre.

Sobrescobio

Veterinario: don Manuel Carcedo Benardo.

2.º—En su consecuencia, los Municipios, zonas y demarcaciones de la provincia no reservados a los Veterinarios Titulares y a los de libre ejercicio de la profesión, y que antes del día 1o de enero del próximo año podrán ser solicitados por los Veterinarios especialistas que deseen dedicarse con exclusividad a ejercer la castración de los animales domésticos en las zonas mencionadas son los siguientes:

Avilés, Bimenes, Boal, Cabrales, Cangas del Narcea, Cangas de Onís, Caravia, Carreño, Castrillón, Castropol, Coaña, Colunga, Corvera, Cudillero, Gozón, Grandas de Salime, Ibias y Degaña, Illano, Noreña, Mieres, Muros de Nalón, Navia, Onís, Oviedo, Peñamellera Alta, Gijón, Llanes, primero, segundo y tercer partido, Pesoz, Langreo, Las Regueras, Luarca, Parres, Peñamellera Baja, Piloña, Ribadedeva, Salas, Sarriego, Siero, Tapia de Casariego, El Franco, Taramundi, Tineo, San Tirso de Abres, Vegadeo, Villaviciosa, Villayón, Candamo e Illas, Belmonte de Miranda, Caso, Grado, Llanera, Morcín, Riosa y Ribera de Arriba, Nava, Pravia, Soto del Barco, Teverga, Yernes y Tameza, Allande, Cabranes, Ponga y Amieva, Ribaresella, San Martín del Rey Aurelio, Santa Eulalia, San Martín y Villanueva de Oscos, Somiedo.

Oviedo, 9 de diciembre de 1970.—
El Jefe de la Sección Ganadera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE LLANES

Don Juan de Miguel Zaragoza, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de don Luis Llano Gómez y doña Regina Cuevas Corces, industriales y vecinos de Panes, con referencia a las fincas que se describen así:

1.—En términos de Colombres, concejo de Ribadedeva, al sitio de Piedrahita, una casa establo, de una sola planta, que antes estuvo destinada a lagar, mide doscientos metros cuadrados, y linda: norte y oeste, vía pública; sur y este, más de los hermanos Sánchez Noriega.

2.—Mismos términos y sitio que la anterior, una casa habitación y de ganado, ambas bajo un mismo techo, compuesta la primera de planta baja y piso, y la segunda de establo y pajar, que mide en junto ciento diecisiete metros cuadrados, y linda: sur, camino de Noriega; este, oeste y norte, finca de la misma procedencia que se describe a continuación.

Inscripción al tomo 34 del archivo, libro 5 del Ayuntamiento de Ribadedeva, folio 240, finca número 608, inscripción tercera de fecha 4 de diciembre de 1906.

3.—Mismos términos, y sitio de Piedrahita y Candanosa, finca a prado, con algunos árboles frutales, que mide cuatro hectáreas cincuenta y ocho centiáreas, y linda: norte, campo común de los vecinos del pueblo, sur y oeste tránsito público, y este, ería de Las Raucas.

Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 102, finca número

542, inscripción cuarta de posesión, de fecha 18 de agosto de 1883.

4.—Mismos términos y sito que la anterior, prado cerrado sobre sí, que mide una hectárea, y linda: norte y este, ería de Las Raucas; sur y oeste, tránsito público.

Inscrita mismo tomo y libro, folio 246, finca 611 e inscripción tercera de fecha 4 de diciembre de 1906.

Manifiesta el solicitante haberlas adquirido por compra a don José María y doña María Sánchez Noriega, de Colombres.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria se cita por medio del presente a cuantas personas ignoradas puedan perjudicar las inscripciones pretendidas para que en plazo de diez días hábiles comparezcan en este Juzgado y hagan las alegaciones pertinentes.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Llanes, cuatro de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el señor Magistrado Juez de Instrucción número dos de Oviedo, en diligencias preparatorias número 242-1970, contra Julio Angel Benito Fernández, por robo, se hace saber al dueño de un vehículo Seat 850 que estaba aparcado en una romería del pueblo de Colloto, a finales del mes de septiembre pasado y del cual se sustrajo una cazadora de color marrón con cuello de lana, que dicha cazadora se encuentra depositada en este Juzgado y se procederá a su entrega.

Oviedo, siete de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE TINEO

Cédula de citación

En méritos de lo acordado por S. S^{ca}, por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal civil, número 28 de 1970, ejercitando acciones confesoria, negatoria de servidumbre, de deslinde y reivindicatorio, instados por don Manuel Mon Fuertes, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Tineo, en nombre propio y como legal representante de su esposa doña Julia Fernández Peláez, mayor de edad, sus labores, vecina de Tineo; contra el Ministerio Fiscal, a los efectos del artículo cuarto de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; contra las herencias indivisas causadas por el fallecimiento de don Francisco Fernández García, de su

esposa doña Teresa Fernández Fernández, del hijo de ambos don José Fernández Fernández, vecinos que fueron de Fuejo; contra don Guillermo Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Fuejo-Tineo, y contra cualquier persona para dicha parte desconocida o incierta que se considere con derechos a las herencias indivisas de los mencionados causantes o sobre las fincas rústicas, "El Portiello, El Contrucio, Trablada, Tras La Huerta, Tras La Huerta Allá, Tablada de La Fuente, Teico de La Fuente, La Pimpano, Prado Domingo de Abajo, El Pimpano, Monte Huerta Vieja", en términos de Fuejo; por la presente se cita a las personas desconocidas o inciertas, a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Tineo, a la celebración del acto del juicio del acto del juicio prevenido en la Ley, que tendrá lugar el día veintidós del corriente mes de diciembre a las once horas; bajo apercibimiento de que, de no comparecer serán declaradas rebeldes.

Y para que sirva de citación y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Tineo, a tres de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Don Ramón Trillo Torres, Juez de Instrucción de Villaviciosa.

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 9 de 1968, por lesiones, contra Salvador Solís Fernández, vecino de Peón (Villaviciosa), para el pago de las costas procesales que fueron tasadas por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo y a cuyo pago fue condenado dicho penado, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al mismo, que son los siguientes:

1.º—Una finca o parcela sita en la parroquia de Puelles, de cincuenta áreas de cabida. Linda: al norte, con Bernardo Alvarez Berros; sur, Valeriano Sampedro Díaz; este, Etelevina Villa Vigil; y oeste, Manuel Solís Costales (número de parcela 132, polígono 355).

2.º—Otra finca de dieciséis áreas y veinticinco centiáreas, a prado, sita en la misma parroquia, y linda por su lado más largo, o hipotenusa del rectángulo, camino; por su cateto más largo, Manuel Solís Costales, y por el otro lado, bienes de Fernando Fernández Berros y Bernardo Alvarez Berros (número de parcela 132, polígono 371).

3.º—Los derechos que al encartado correspondan en la herencia de

su padre Manuel Solís Costales, en concurrencia con sus tres hermanos llamados Balbina, Purificación y Virginia.

La valoración dada a las dos primeras fincas es de treinta y tres mil sesenta y dos pesetas, y la de los derechos hereditarios en treinta y tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Las condiciones para tomar parte serán las siguientes:

Primera.—Los licitadores deberán consignar el diez por ciento efectivo del avalúo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera.—La subasta se realizará en dos lotes, conforme están tasadas, es decir, en un primer lote las dos fincas descritas y en un segundo, los derechos hereditarios.

Cuarta.—Se advierte que no se ha suplido la falta de títulos, si bien obran en autos certificaciones expedidas por el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica y la de no hallarse inscritos los bienes relacionados.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de enero próximo, a las doce horas.

Dado en Villaviciosa, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Convocatoria

Concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Grado.

El Comité de Contribuciones en sesión celebrada el día doce de diciembre de mil novecientos setenta, acordó convocar concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones en la zona de Grado, de conformidad con lo establecido en las normas del capítulo II, del título V, del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria de 19 de diciembre de 1969.

Turno: Funcionarios Diputación.
Zona: Grado.

Cargo en Voluntaria. Promedio bienio de los años 1969 y 1970, 12.413.717 pesetas.

Fianza: 2 por 100.—248.274 pesetas.

Premio en Voluntaria: 2%.

La zona recaudatoria a proveer ha sido clasificada provisionalmente por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos en 4.ª categoría, y comprende actualmente los Ayuntamientos de Candamo, Cudillero, Grado, Muros del Nalón y Pravia. Cuando vaque la zona de Belmonte, se agregarán los de Belmonte de Miranda, Salas, Somiedo y Yernes y Tameza.

Bases

Primera.—A este concurso podrán concurrir:

A) Los funcionarios provinciales en activo, mayores de edad, pertenecientes a los Cuerpos Administrativos, siempre que cuenten más de cuatro años de servicios a la Corporación. El Tribunal formulará propuesta atendida la mayor idoneidad para el cargo, valorando conjunta y discrecionalmente las siguientes circunstancias: a). Estar en posesión de títulos académicos. b). Oposiciones ganadas a Cuerpos del Estado, provincia y municipio, y e). Capacidad y aptitud demostrada en el desempeño de sus cargos.

B) Los funcionarios de Hacienda Pública que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 25 del Estatuto Orgánico, cuyos méritos serán estimados de acuerdo con el artículo 58 del anterior Estatuto.

En el caso de que no hubiera concursante del turno de funcionarios de Diputación que reúnan los requisitos exigidos, pasará al de funcionarios de Hacienda.

Segunda.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro del Servicio de Contribuciones, durante las horas hábiles de oficina, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los concursantes unirán a su petición, reintegrada con póliza del Estado de 3 pesetas, un sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 1 peseta y sello provincial de 1 peseta.

No es preceptiva la presentación de documento alguno acreditativo de reunir al aspirante las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso, pero en la solicitud deberá expresarse que se reúnen todas ellas, referidas a la terminación del plazo para concurrir. Con la solicitud se acompañarán cuantos documentos acrediten los méritos alegados.

Tercera.—El Comité del Servicio

de Contribuciones, en funciones de Tribunal, apreciará los méritos de los concursantes, conjunta y discrecionalmente en el turno de funcionarios de la Diputación, y conforme a lo establecido en el artículo 58 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria para los funcionarios de la Hacienda del Estado.

Cuarta.—El concursante propuesto por el Tribunal para ser nombrado, si se trata de funcionario provincial, deberá presentar en el plazo de treinta días a contar del siguiente al en que la propuesta le sea notificada, certificación acreditativa de su condición de funcionario en activo de la Diputación provincial y de carecer de nota desfavorable en su expediente personal.

Tratándose de funcionario de los incluidos en el apartado B) de la base primera, presentará en igual plazo certificación de la Delegación de Hacienda respectiva, acreditativa de reunir las condiciones exigidas.

Quinta.—La resolución del concurso se hará por acuerdo de la Excelentísima Corporación provincial.

Sexta.—El funcionario de la Diputación que resultare nombrado pasará a la situación de excedencia activa en su cuerpo.

Septima.—La fianza del 2 por 100 se constituirá en metálico o efectos de la Deuda Pública, en la Depositaria de la Diputación.

Y además responderá de hasta la cifra de 25.000 pesetas, por posible descubierto en otras zonas, según acuerdo de 3 de marzo de 1960.

Octava.—Se señala como premio en Voluntaria para la Zona de Grado, el 2 por 100.

Si en la recaudación voluntaria alcanzase el 95 por 100 del cargo, se reconoce al Recaudador un premio equivalente al 75 por 100 del que el Estado pueda conceder al Servicio de esta Diputación.

En el recargo de prórroga voluntaria, se le concede al Recaudador el 5 por 100 de dicho recargo.

En la recaudación ejecutiva, tanto por recibos-talonario, como por certificaciones de descubierto, tendrá derecho a las dietas y remuneraciones establecidas en las disposiciones vigentes y a una participación de 7,50 por 100, en los recargos de apremio. En las certificaciones de otros organismos, anteriores a la entrada en vigor del vigente Reglamento General de Recaudación, percibirá el 2,50 por 100 del recargo de apremio del 5%.

Todos los premios establecidos son revisables a voluntad de la Corporación provincial.

En los anteriores premios se consideran incluidos todos los gastos inherentes a la recaudación, corrien-

do únicamente de cuenta de la Diputación, los gastos de transferencias de cuentas en la Caja de Ahorros de Asturias.

Novena.—La gestión del Recaudador designado comenzará el uno de febrero de mil novecientos setenta y uno, teniendo antes que estar constituida la fianza exigida de acuerdo con estas bases.

El Recaudador que resulte nombrado, lo será por tiempo indefinido, sin reconocerle el carácter de funcionario provincial.

Los derechos y obligaciones del que resulte designado estarán sujetos a los preceptos del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y disposiciones complementarias.

Si cesara la Diputación en el Servicio Recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador nombrado en el plazo que fije la Diputación y sin derecho a indemnización alguna.

La cobranza de cuotas de las Cámaras de Comercio, Propiedad Urbana, Sindical Agraria, serán objeto de reglamentación especial.

Décima.—Para todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio a la Diputación, el Reglamento de esta Corporación, y el vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

Oviedo, 12 de diciembre de 1970. El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Árbol.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Licencia Fiscal del Impuesto Industrial

Se pone en conocimiento de todos los comerciantes de Oviedo (capital) sujetos a la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, que por acuerdo de esta Delegación de 9 de diciembre de 1970, fueron determinados los siguientes puntos de referencia que habrán de regir a partir de primero de enero de 1971, para las bases fijadas de población, según dispone la Regla 37 de la Instrucción provisional de 15 de diciembre de 1960.

Carretera San Esteban de Las Cruces.—Casco: Hasta desvío Cementerio. Radio: 1 km. más.

Carretera Segadas.—Casco: Hasta 1 km. desde la Plaza de La Gesta. Radio: 1 km. más.

Carretera del Cristo.—Casco: Hasta el Cristo de las Cadenas. Radio: 1 km. más.

Carretera de Galicia.—Casco: Hasta "La Gruta". Radio: 1 km. más.

Argañosa: Hasta final calle recta llamada Argañosa. Radio: 1 km. más.

Carretera Naranco.—Casco: Hasta la Sala Fiestas "Los Monumentos". Radio: 1 km. más.

Pumarín.—Casco: Hasta el Orfanato Minero. Radio: 1 km. más.

Carretera de Lugones.—Casco: Hasta la segunda gasolinera. Radio: 1 km. más.

Carretera Colloto.—Casco: Hasta El Palais. Radio: 1 km. más.

Fozaneldi: Casco.

Oviedo, a 11 de diciembre de 1970. El Delegado de Hacienda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Se anuncia concurso para la contratación del transporte de la correspondencia entre la Oficina de Correos de Infiesto y su estación férrea, por término de dos años, en automóvil o motocarro, por el tipo máximo de ochenta y cuatro mil pesetas (84.000) anuales, y demás condiciones señaladas en el Pliego de condiciones correspondiente, que se encuentra de manifiesto al público en esta Administración Principal de Correos de Oviedo y en la Estafeta de Infiesto.

Serán admitidas a concurso las proposiciones que se presenten como máximo hasta el día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, las que deberán ser formuladas en escrito según el modelo adjunto, reintegrado con póliza de tres pesetas y presentado bajo sobre cerrado, lacrado y firmado por el licitador, y acompañando por separado el resguardo que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la fianza provisional de mil seiscientos ochenta pesetas, importe del 2 por ciento del tipo máximo de licitación.

Modelo de proposición

"Don....., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre la Oficina de Infiesto y su estación férrea, por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el Pliego correspondiente y a las específicas que a continuación se detallan:

A) Potencia mínima del vehículo..... HP.

B) Capacidad.....; largo.....; ancho.....; alto.....

C) Carga máxima..... Kg.

D) El espacio del vehículo destinado al transporte del personal postal reunirá las siguientes condiciones

E) La seguridad del departamen-

to destinado al transporte de la correspondencia se conseguirá mediante

(Fecha y firma del interesado)."

Oviedo, 7 de diciembre de 1970. El Administrador Principal de Correos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de diciembre del presente año, un expediente de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por plazo de quince días a contar del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aller a 12 de diciembre de 1970. El Alcalde.

DE AVILES

Anuncio

Aprobado el expediente de imposición de contribuciones especiales, por obras de pavimentación en el barrio de La Folleca, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante el cual y los ocho siguientes podrán ser interpuestas por los contribuyentes afectados las reclamaciones que estimen pertinente en defensa de su derecho.

Avilés, a 7 de diciembre de 1970. El Alcalde.

—:—

Edicto

Acordada la imposición de contribuciones especiales por la obra de construcción colector, de alcantarillado, sustitución de tubería de agua y restantes servicios de la acera de los números pares de la calle de Llano Ponte, entre las de General Aranda y Río San Martín, se hace público que la relación de contribuyentes afectados está integrada por los siguientes señores:

Construcciones Lastra, con domicilio en Llano Ponte.

Don Anibal López Muñoz, con domicilio en Calvo Sotelo.

Don Emilio González González, con domicilio en Piedras Blancas.

En consecuencia, de conformidad

con lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales y 465 de la Ley de Régimen Local, procede constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes, a cuyo efecto se les convoca por este edicto a la reunión que se celebrará en las Consistoriales de este Ayuntamiento el día siguiente al cumplimiento del plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión se ajustará al siguiente orden del día:

- a) Constitución de la Mesa provisional.
- b) Designación de Delegados.
- c) Redacción de los Estatutos.

Avilés, 7 de diciembre de 1970.
El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncios

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 16 de noviembre último, acordó prestar aprobación definitiva al proyecto de canalización y cubrición del río Ferrota, en Piedras Blancas.

Lo que se hace público a efecto de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, haciéndose saber asimismo que contra este acuerdo cabe recurso de alzada en plazo de quince días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Comisión Central de Urbanismo (Excelentísimo señor Ministro de la Vivienda).

Castrillón, 4 de diciembre de 1970.
El Alcalde-Presidente.

— : —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1970, ha acordado la aprobación inicial, del proyecto de urbanización, con aceras y servicios, de la margen izquierda de la carretera de Ribadesella a Canero, en Raíces Nuevo (calle Juan de Austria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública durante un mes.

Piedras Blancas (Castrillón), 7 de diciembre de 1970.—El Alcalde.

— : —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1970, ha acordado la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono "D", de Raíces.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública durante un mes.

Piedras Blancas (Castrillón), 7 de diciembre de 1970.—El Alcalde.

— : —

Solicitud licencia municipal de actividad

Por don José Luis Granda Alonso, de Avilés, calle Versailles, 52, se ha solicitado licencia municipal para la construcción de una nave industrial con destino a taller reparación de automóviles, en El Agüil-Salinas, según proyectos presentados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por espacio de diez días, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Castrillón, 9 de diciembre de 1970.
El Alcalde.

DE LLANERA

Padrón de impuesto municipal sobre circulación de vehículos

Por el servicio de Rentas y Exacciones, se ha confeccionado el padrón de contribuyentes por el concepto de impuesto municipal sobre circulación de vehículos, correspondiente al año 1971.

Dicho padrón se expone al público en las oficinas municipales, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las diez a las trece horas.

Llanera, 12 de diciembre de 1970.
El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

Por el vecino de esta villa don José María Ordóñez Duarte, se solicita de este Ilustrísimo Ayuntamiento autorización para proceder a la apertura de un taller mecánico en el barrio de Riaño, de esta villa.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de diez días, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963.

Villaviciosa, 11 de diciembre de 1970.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

ERCOA, S. A.

General Yagüe, 4, OVIEDO

En sorteo efectuado ante Notario, con asistencia del señor Comisario del Sindicato de Obligacionistas han resultado amortizadas las 440 obligaciones de esta Sociedad, emisión 20 de noviembre 1948, números 151/60, 801/10, 811/20, 891/900, 921/30, 1.021/30, 1.081/90, 1.131/40, 1.511/20, 1.521/30, 1.611/20, 1.791/800, 1.871/80, 1.961/70, 2.211/20, 2.421/30, 2.721/30, 2.911/20, 2.921/30, 3.051/60, 3.071/80, 3.121/30, 3.151/60, 3.231/40, 3.411/20, 3.811/20, 4.211/20, 4.351/60, 4.711/20, 4.731/40, 4.761/70, 4.941/50, 4.951/60, 5.861/70, 5.911/20, 5.931/40, 6.051/60, 6.071/80, 6.301/10, 6.631/90, 6.731/40, 7.111/20, 7.201/10, 7.431/40, cuyos propietarios pueden pasar a cobrar su importe a partir del primero de enero próximo, desde cuya fecha dejarán de percibir intereses.

En esa misma fecha se pone también al pago el cupón número 44 de las obligaciones en circulación, incluso las que ahora se amortizan, por un importe neto de 11,40 pesetas (deducidas ya 3,60 pesetas de impuestos).

Oviedo, 14 de diciembre de 1970.

MUTUA ASTURIANA DE ACCIDENTES

(Mutua Patronal de Accidentes n.º 8)

Convocatoria

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 30 y 33 de los Estatutos Sociales, se convoca a junta general extraordinaria de asociados, con sujeción al siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de gastos e ingresos de la entidad para el ejercicio 1971.

Segundo.—Examen de la propuesta, con proyecto y presupuesto, y aprobación, en su caso, de creación de un Centro de Rehabilitación, coordinando servicios con el Hospital General de Asturias, en comunidad con las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo "Madin", número 179, "Unión Mutua", número 37, y "Mutua General Panadera", número 162, en relación a los fines generales previstos en el artículo 28, número 2, apartado a) del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, y previa aprobación por los Organismos superiores.

Tercero.—Examen de la propuesta, y aprobación, en su caso, sobre creación de un Centro de Prevención de Accidentes, a los fines prevenidos en la citada disposición reglamentaria, con la colaboración de las entidades que agrupa "Asociación para la Prevención de Accidentes (A. P. A.)", previa autorización por la Superioridad.

Cuarto.—Concesión de facultades a la Junta Directiva de la Mutua para estudiar y aprobar, en su caso, las normas estatutarias o reglamentarias a que den origen el acuerdo de creación de los Centros anteriormente mencionados, así como para firmar los documentos pertinentes motivados por la creación de dichos Centros.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

La Junta se celebrará en primera convocatoria el día 30 del corriente a las seis de la tarde, en el domicilio social de la Mutua, calle de Felipe Menéndez, número 8, Gijón. De no reunirse número suficiente de asociados, se celebrará en segunda convocatoria a las seis y media.

Gijón, 15 de diciembre de 1970.
El Presidente, Pedro Garnung Portilla.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE INFUESTO

Convocatoria

Se convoca la asamblea plenaria de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, para la reunión que tendrá lugar el próximo día veintiocho del corriente mes de diciembre, a las once y media de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce y media, en segunda convocatoria, en el domicilio social de esta Hermandad, para tratar y tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

1.º—Aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.º—Aprobación del Presupuesto general de ingresos y gastos para el año próximo de 1971.

3.º—Imposición con carácter general de las cuotas para el sostenimiento de los servicios de la Hermandad.

4.º—Fórmula de exacción de cuotas.

5.º—Plan de acción para el año 1971.

6.º—Asuntos varios.

Infesto, 9 de diciembre de 1970.
El Jefe de la Hermandad.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo